

JOSÉ ANTONIO PÁEZ:
ESCLAVITUD Y ABOLICIÓN EN VENEZUELA, 1830–1854

JOSÉ MARCIAL RAMOS GUÉDEZ

“Acta de la sesión del Concejo Municipal de Chaguaramas, celebrada el 25 de marzo anterior, acordando se eleve al Congreso Nacional la sugerencia de dar al General José Antonio Páez, el título de Padre de la Patria. Abril de 1836”. En: **Archivo General de la Nación**. Secretaría del Interior y Justicia, 1836. Tomo CXXXIII, folios 1-3.

El presente estudio lo haremos tomando en consideración la vida y obra del general José Antonio Páez y sus múltiples vínculos con el contexto histórico que le tocó vivir y los personajes que de una u otra manera influyeron en su gestión tanto en el campo militar como en el de la política, destacando en esta última actividad los dos primeros períodos en que ocupó la Presidencia de la República de Venezuela: 1830- 1835 y 1839-1843. Asimismo, le daremos prioridad al problema de la esclavitud de los africanos y sus descendientes en nuestro país, durante el período 1830-1854 y cómo el general Páez convivió y se benefició con tal régimen económico-social, basado en la explotación de unos hombres sobre los otros (clases dominantes en contra de las clases dominadas). Al respecto, veamos el desarrollo de las siguientes ideas:

I. JOSÉ ANTONIO PÁEZ: EL HOMBRE Y SU TIEMPO

Nuestro personaje nació el 13 de junio de 1790 en Curpa, pequeña localidad ubicada en jurisdicción del pueblo de Acarigua, que para aquel entonces formaba parte del cantón de Araure en la provincia de Barinas (en la actualidad pertenece al estado Portuguesa). Sus padres fueron Juan Victorio de Paéz y María Violante Herrera, ambos originarios de

San Felipe y pertenecientes a un sector social de escasos recursos económicos.

Después de recibir una educación muy elemental en una pequeña escuela que dirigía en el pueblo de Guanta la señora Gregoria Díaz, su cuñado Bernardo Fernández lo lleva a trabajar a “una tienda de mercancía o bodega”. Posteriormente se muda a San Felipe, donde se ocupa junto con su hermano José de Los Santos de los negocios que en dicha ciudad poseía un pariente de nombre Domingo Páez.

En 1807 fue asaltado en un paraje montañoso cercano a la población de Yaritagua, y en defensa de su persona se ve obligado a matar a uno de los malhechores; temiendo ser capturado huye hacia los llanos de Barinas donde “...deseando ganar la vida honradamente busqué servicio en clase de peón, ganando tres pesos por mes en el ható de la Calzada, perteneciente a Don Manuel Pulido”¹. Se casó en 1809 con la señorita Dominga Ortiz, vecina de la localidad de San Rafael de Canaguá (Barinas) y quien no sólo fue una esposa ejemplar sino que también estuvo a su lado en las contiendas independentistas. Posteriormente, tuvo una nueva pareja, Bárbara Nieves, dama valenciana, con quien tuvo varios hijos².

Al iniciarse en 1810 el proceso de la lucha por la emancipación nacional, es llamado a formar parte del ejército patriota, se incorpora al escuadrón de caballería que comandaba en Barinas don Manuel Antonio Pulido, quien para tal fecha ocupaba el cargo de gobernador de dicha provincia. Al caer la Primera República en 1812 bajo las riendas de Domingo Monteverde y sus secuaces, Páez se retira del ejército. Luego es obligado a prestar sus servicios al general español Antonio de Tíscar, quien lo nombra Capitán de Caballería. No acepta tal cargo y decide huir del bando realista. En 1813 cuando regresa Pulido a Barinas, se incorpora nuevamente a la tropa republicana acantonada en la ciudad antes citada donde se le confiere el grado de Capitán del Ejército.

En el transcurso de 1814 participa en numerosos enfrentamientos contra las fuerzas españolas, destacándose entre ellos los combates de: los Estanques y Bailadores. Cuando algunos jefes patriotas se ven obligados a tomar el camino del exilio ante el triunfo de José Tomás Boves, Francisco Tomás Morales, Francisco Rosete y otros, Páez desde Bailadores se traslada a los llanos de Casanare “...para ver si desde allí podía emprender operaciones contra Venezuela, apoderándome del territorio de Apure y de los mismos hombres que habían destruido a los patriotas bajo las órdenes de Boves...”³. Cuando llega a Pore, capital de

la provincia de Casanare (Nueva Granada), se integra al ejército que dirige el comandante venezolano Francisco Ollmilla con quien participa después de cruzar el Arauca en la batalla de Guasdálito, en el cual es derrotado el jefe realista Miguel Pacheco Briceño.

Entre 1816-1818 se convierte en el “Centauro de los Llanos”, su autoridad y fama crecen a la par de sus triunfos en el campo de batalla. En febrero de 1816 destruye varias huestes realistas en combates realizados en Mata de Miel y en Mantecal. El 16 de septiembre del año antes mencionado, la tropa y los oficiales de la guarnición de Guasdálito lo nombran Jefe del Ejército en los llanos. Posteriormente vence al enemigo en Paso del Frío, el Yagual, San Antonio, Banco Largo, San Fernando de Apure, Mucuritas, Guayabal, la Cruz⁴.

En el hato de Cañafístola, cerca de Calabozo, el 30 de enero de 1818 realiza su primera entrevista con el Libertador Simón Bolívar. El 2 de abril de 1819, Páez derrota a la Caballería del Jefe Expedicionario Pablo Morillo en la famosa jornada de las Queseras del Medio. “...Comprobados sus empeños heroicos, durante cinco años, en numerosos encuentros con los realistas, el Libertador le ascendió a General de División...”⁵.

En la Batalla de Carabobo (24 de junio de 1821) demuestra una gran valentía y fervor patriótico al dirigir la Primera División que entra al área principal del combate y logra destruir gran parte del ejército realista... “Las divisiones de Plaza y Cedeño participan sólo en la explotación del triunfo obtenido por la División de Páez y en la persecución de las reliquias del ejército expedicionario en Costa Firme. En esta parte complementaria de la victoria obtenida, murieron heroicamente Plaza y Cedeño”⁶. En el mismo campo de Carabobo el Libertador le confiere a Páez el grado de General en Jefe.

El 8 de noviembre de 1823 cuando ejercía el cargo de Comandante de la Circunscripción Militar del Centro con sede en Valencia, logra la rendición de la última fuerza realista que se había refugiado en la fortaleza de Puerto Cabello, con tal hecho se consolida la independencia de Venezuela. No obstante, en el lapso 1824-1825 se dedica a contrarrestar la insurgencia propagada en varias áreas del país por parte de algunas bandas partidarias de la Corona Española y de igual manera no baja la guardia ante las posibilidades de una invasión inducida por realistas deseosos de reconquista.

Un año después de 1826, siendo Jefe Civil y Militar del Departamento de Venezuela estalla el denominado movimiento de la Cosiata, primer intento de separación del territorio venezolano de la República de Colombia, denominada posteriormente “Gran Colombia”. Al respecto, veamos la siguiente cita: “El general Páez, por la fuerza, trata de hacer efectivo un alistamiento de tropas que había pedido Bogotá. Protesta el Intendente Escalona. Lllaman a Páez a Bogotá. Sale éste y se produce un motín en Valencia. Una asamblea popular propone separar a Venezuela de la Gran Colombia y reconoce la Jefatura de Páez, quien se abstiene de ir a Bogotá (noviembre)”⁷.

En 1827 el Libertador realiza su último viaje a Caracas y deposita en Páez toda su confianza y lo reafirma en su condición de Jefe Civil y Militar del Departamento de Venezuela. Posteriormente las aspiraciones separatistas no logran calmarse y el 6 de mayo de 1830, en Valencia, se instala el Congreso Constituyente que había sido convocado por Páez y otros próceres de la independencia. En la sesión del 21 de mayo del año antes citado, se propuso la definitiva ruptura con el gobierno de Bogotá y al respecto se votó “...sobre estas cuatro cuestiones: 1°. Se participa al Congreso de Bogotá de nuestra instalación; 2°. Se exige el reconocimiento de nuestra separación y soberanía; 3°. Se le ofrece entrar en relaciones y transacciones; 4°. Se pide la expulsión del General Bolívar del territorio de Colombia”⁸. El Congreso nombra a Páez como Presidente Provisional y sanciona el 22 de septiembre una nueva Constitución, en la cual, entre otras cosas, se plantea: la separación definitiva de Colombia, la abolición de los fueros y privilegios militares y eclesiásticos, etc.

El 24 de marzo de 1831 Páez es electo Presidente de Venezuela por un período de cuatro años. Al terminar su mandato, lo reemplaza el Dr. José María Vargas (1835-1836). Luego de la renuncia de este último, se instalan los gobiernos provisionales de Andrés Narvarte (1836 a 1837); del general José María Carreño (1837) y el de Carlos Soublette (1837-1839)⁹.

Durante el lapso 1839-1843, Páez es electo nuevamente Presidente de la República. En esta segunda etapa de gobierno caracterizada por cierta amplitud democrática, realiza entre otras cosas: el traslado de los restos de Bolívar desde Santa Marta a Caracas (1842). Al concluir su mandato constitucional, entrega el poder al general Carlos Soublette, quien gobierna desde el 20 de enero de 1844 al 20 de enero de 1847. Seguidamente apoya la candidatura del general José Tadeo Monagas y

éste al ser favorecido por los votos populares es nombrado Presidente para el período 1847-1851. Posteriormente, lo sustituye su hermano José Gregorio Monagas, quien gobierna durante los años 1851-1855.

Al finalizar la dinastía de los Monagas, Páez regresa a Venezuela (18 de diciembre de 1858), pues durante ocho años estuvo en el exilio por oponerse al gobierno de los generales antes mencionados. Y de nuevo en nuestra nación es nombrado por el general Julián Castro, jefe de Operaciones en la Provincia de Carabobo y al ser Castro destituido de la Presidencia decide ausentarse nuevamente del país (1859). Después, cuando la nación se encuentra en plena guerra federal, retorna Páez a su patria y el Presidente Encargado Dr. Pedro Gual lo designa Jefe del Ejército. El 29 de agosto de 1861 Páez es proclamado dictador y, entre otras cosas, dirigió las tropas conservadoras contra los grupos insurgentes y el 22 de mayo de 1863 firmó el Tratado de Coche en el cual se reconoce el triunfo de las fuerzas federales dirigidas por Juan Crisóstomo Falcón, Antonio Guzmán Blanco y muchos otros. Posteriormente, Páez viaja a Filadelfia (USA), luego se traslada a Argentina, Brasil, Perú y retorna a Nueva York, donde el 6 de mayo de 1873 muere a consecuencia de una afección pulmonar¹⁰.

II. MANO DE OBRA ESCLAVA Y MANUMISIÓN EN VENEZUELA, 1821-1840

Observamos que el interés de Simón Bolívar (1783-1830) por abolir en forma definitiva la esclavitud en Venezuela, no llegó a consolidarse, pues, sus dos decretos promulgados en 1816 (Carúpano y Ocumare de la Costa), la solicitud que realizó ante el Congreso de Angostura en 1819 y su renovada petición abolicionista al Congreso de Cúcuta en 1821¹¹, no se hicieron realidad, ya que distintas fuerzas de carácter político y económico obstaculizaron tal proceso, siendo una de ellas el hecho de que muchos oficiales patriotas poseían esclavos y se beneficiaban de sus servicios, tanto en las unidades productivas como en los oficios domésticos. Sin olvidar que en las naciones hispanoamericanas siempre estuvo presente el temor a la llamada “guerra de razas” o “guerra de castas”, tal como ocurrió en Haití y en otras islas antillanas.

Durante el primer gobierno del general José Antonio Páez, la **Constituyente** de Valencia promulgó el 2 de octubre de 1830 una nueva Ley de Manumisión, la cual modificó la aprobada en 1821 por el Congreso de Cúcuta y derogó todos los decretos y demás disposiciones que sobre

la materia habían sido emitidos por la República de Colombia. Esta nueva Ley, estuvo integrada por 25 artículos¹² y se elaboró basado en un proyecto introducido por los diputados: Francisco Javier Yanes, J.M. de los Ríos, Matías Lovera, José María Vargas, Miguel Peña y Bartolomé Balza¹³. En dicha Ley observamos cinco aspectos fundamentales: 1) Se prolongó la edad para lograr la manumisión, ya que señala que los hijos de esclavas podrán gozar de su libertad sólo cuando cumplan los veintiún años; 2) Los padres o los hermanos legítimos, siempre y cuando sean libres, pueden si cancelan los gastos ocasionados por alimentos y crianza “...sacar al niño joven del poder del amo de la madre, y este acto le pone en posesión de todos los derechos civiles”¹⁴; 3) Se prohibió la venta de esclavos tanto para Provincias distintas a las de su residencia como fuera del territorio de Venezuela; 4) Los fondos económicos necesarios para fomentar la manumisión debían provenir principalmente de impuestos asignados a las personas que al morir dejaran bienes y, si la suma obtenida era insuficiente, el Tesoro Público suministraría sus respectivos aportes; y 5) En la capital de las distintas Provincias debía existir una Junta Superior de Manumisión e igualmente en cada “cabeza de cantón” habrá una Junta Subalterna, las cuales tenían por misión supervisar y controlar el proceso de manumisión.

La Ley de Manumisión de 1830, aprobada por el general Páez (Presidente del Estado) y Antonio Leocadio Guzmán (Secretario interino del Despacho del Interior), respondió a los intereses del bloque de clases dominantes existentes en la Venezuela postindependentista: latifundistas y comerciantes, quienes detentaban el poder político al servicio de sus privilegios y deseaban con dicha Ley continuar explotando a los grupos sociales sometidos a esclavitud, ya que prolongó la edad para que el manumiso pudiera ser libre, ofreció sólo un reducido aporte económico al fondo de manumisión y a pesar de establecer la libertad de vientre en el artículo 5°, se destaca que el niño o joven que se encuentre bajo el control del dueño de la madre será avaluado por “...la mitad del valor que tendría por la tarifa siendo esclavo”¹⁵.

Con la promulgación de la Ley de Manumisión de 1830, según la acertada opinión de R.A. Rondón Márquez: “...se nota ya la influencia de muchos propietarios, algunos enemigos de la Independencia, que estaban regresando al País, y de los mismos propietarios que ahora se aprovechaban de los beneficios de la paz para remachar sus derechos privilegiados”¹⁶.

Durante la cuarta década del siglo XIX, vemos que en nuestro país estuvo vigente la Ley de Manumisión aprobada en 1830 y diez años más tarde, es decir el 27 de abril de 1840, el general José Antonio Páez (Presidente de la República) promulgó una reforma a dicha Ley, por medio del “Decreto sobre servicios y aprendizajes de los manumisos” (integrado por 14 artículos)¹⁷, siendo algunos de ellos: “Artículo 9. El aprendiz o sirviente manumiso que se separase del servicio a que está comprometido sin causa fundada, será restituido a dicho servicio por las autoridades locales de policía. Del mismo modo será obligado el patrono al puntual pago de salarios y demás prestaciones que debiere. Contra las providencias de las autoridades locales de policía, quedarán expeditos los recursos establecidos por los reglamentos del mismo ramo”; el “Artículo 10. Cuando se disolviere alguno de los convenios de servicio, o aprendizaje, las juntas harán que los manumisos, mientras no cumplieren la edad de 25 años, vuelvan a constituirse en igual compromiso con otros propietarios o dueños de establecimientos”; el “Artículo 11. Ningún individuo admitirá en servicio o aprendizaje a los manumisos dentro de la edad de 25 años, sino bajo las reglas del presente decreto. Serán aplicables a este caso las penas impuestas por los reglamentos de policía a las personas que admitan a jornaleros que abandonan otro servicio a que están comprometidos” y el “Artículo 13. Se encarga especialmente a los gobernadores y jefes políticos como presidentes de las juntas de manumisión, que ejerzan sobre ellas el más constante celo en el cumplimiento de este decreto...”¹⁸, apreciamos que esta modificación de la Ley de Manumisión de 1830, aprobada por Páez, contempló en la práctica un aumento de cuatro años para que los manumisos pudieran obtener su plena libertad, ya que se les obligaba a aprender algún arte u oficio y permanecer bajo el control de otros propietarios o dueños de establecimientos, para poder obtener su condición de hombres o mujeres libres.

III. JOSÉ ANTONIO PÁEZ: SU OPOSICIÓN A LOS MONAGAS Y LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD EN VENEZUELA

Con motivo de los sucesos del 24 de enero de 1848, en los que fueron asesinados varios parlamentarios en la sede del Congreso de la República en Caracas, el general Páez se declaró en armas y acusó a José Tadeo Monagas de haber violado la Constitución Nacional y de ser el autor intelectual del motín acaecido en el seno de la Asamblea. Por tal

motivo, Páez dirigió un “...Mensaje a los Venezolanos...” (Calabozo, 4 de febrero de 1848), en el cual señala entre otras cosas, que ese día, el 24 de enero, “...el gobierno de Monagas perpetró un crimen que debe espantar a la sociedad, y armarla para vengarlo. La sangre de los Representantes del pueblo ha corrido en el santuario mismo de las leyes [...] Los miembros del Congreso expusieron sus vidas para salvar las instituciones de la República [...] y en sus efectos se declara la guerra al gobierno de Monagas, para restablecer el imperio de la Constitución y procurar el castigo del pérfido magistrado...”¹⁹. Después de dirigir varios enfrentamientos con las fuerzas gubernamentales en diferentes lugares del país, el “Centauro de los Llanos” fue hecho prisionero en el sitio denominado Macapo Abajo (15 de agosto de 1849). El célebre prisionero fue trasladado a Valencia, luego a Caracas y por último al Castillo de San Antonio en Cumaná, donde permaneció hasta el 28 de mayo de 1850, cuando el gobierno de Monagas ordenó su libertad a cambio del destierro perpetuo del territorio de Venezuela. Orden que en contra de su voluntad cumplió durante ocho años, en los cuales viajó a las Antillas, Estados Unidos de Norteamérica, México y Europa.

Ahora bien, con respecto a los hechos previos a la abolición de la esclavitud en Venezuela, observamos que en 1849 el coronel Rafael Acevedo, gobernador de la Provincia de Apure, le solicitó al Congreso de la República una Ley de Abolición, la cual no contó con suficiente apoyo para ser sometida a discusión. Un año después, en 1850, nos encontramos con la gestión que llevó a cabo José Silverio González (Cumaná, 1820-1886), pues este último formó parte del Partido Liberal, fue Coronel efectivo de los ejércitos de la República, miembro de varias logias masónicas, poeta, escritor y maestro durante varias décadas en su ciudad natal. Además, cuando fue Diputado por la Provincia de Cumaná ante el Congreso de la República, planteó en la sesión del 20 de enero de 1850 que se discutiera el problema de la esclavitud y, en sus efectos, presentó un “Proyecto de Ley sobre Abolición de la Esclavitud en Venezuela”, el cual no fue aprobado por el parlamento, ya que el Estado no tenía el dinero para cancelar la indemnización a los amos. Asimismo, nuestro personaje, en el año aludido recibió una condecoración otorgada por el Gobierno de su Majestad Británica por haberse opuesto a que una súbdita inglesa de las Antillas fuese sometida a esclavitud cuando fue trasladada a Cumaná. También vemos que José Silverio González continuó con sus ideas antiesclavistas y en 1854 dio su voto de apoyo a la Ley de Abolición, promulgada por el general José Gregorio Monagas²⁰.

Con respecto al bienio 1851-1852, encontramos que en Venezuela se presentaron dos proyectos abolicionistas, el primero fue elaborado por la Diputación Provincial de Barquisimeto en 1851 y el segundo por la Diputación Provincial de Caracas en 1852, ambos no fueron aprobados por el Congreso de la República y constituyen, sin embargo, dos antecedentes de mucha importancia en el proceso abolicionista de nuestro país²¹.

El 23 de marzo de 1854, el Senado y la Cámara de Representantes de la República de Venezuela aprobaron la Ley sobre Abolición de la Esclavitud en nuestra nación²², la cual recibió un día después, el ejécutese por parte del Presidente General José Gregorio Monagas y el Secretario de Estado en los Despachos del Interior, Justicia y Relaciones Exteriores, Lic. Simón Planas. Dicha Ley está integrada por 16 artículos; los tres primeros se refieren directamente al otorgamiento de la libertad para los esclavos y los manumisos, los artículos 4, 5, 6, 7, 13 y 14 tratan sobre el proceso de indemnización y de los fondos destinados para tal fin; los artículos 8, 9, 10, 11, 12 ordenan el establecimiento de las Juntas de Indemnización y la realización de un Censo de los esclavos residentes en cada una de las Provincias; el artículo 15 señala que el Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley y el artículo 16 deroga la Ley del 28 de abril de 1848 sobre manumisión y el decreto del 15 de mayo de 1852 que exigía la recaudación del 10% de las rentas nacionales que adeudaban las provincias. El **Reglamento** de la Ley de Abolición fue promulgado por el presidente Monagas el 30 de marzo de 1854 y esa normativa jurídica se divide en varias secciones: Sesión 1^a. De las Juntas y los reclamos; Sección 2^a. De los tesoreros y de sus cuentas y Sección; 3^a. De las contribuciones.

En 1854, cuando se aprueba la Ley de Abolición de la Esclavitud en Venezuela, tal como lo vimos con anterioridad, el general José Antonio Páez se encontraba fuera del país y sus propiedades habían sido confiscadas por el general José Tadeo Monagas, quien en 1848, lo había derrotado, enviado a la cárcel y luego al exilio. Posteriormente, cuando Páez regresa a su patria y es nombrado Jefe Supremo de la República, apreciamos que en algunas de sus cartas y documentos oficiales, manifiesta su interés en que se cumplan los beneficios y exigencias establecidos en la Ley de 1854, por tal motivo aprobó un decreto el 31 de octubre de 1861, en el cual se señaló que los curas, jueces y registradores debían denunciar a los herederos que no cancelaran el impuesto de tres y veinte por ciento "...sobre el importe total de los bienes que poseía el difunto al

tiempo de su muerte, sin atender para la fijación de uno u otro impuesto en sus respectivos casos, sino el parentesco del heredero o herederos principales, cualesquiera que sean las demás disposiciones del testador...”²³ e, igualmente, el decreto citado en su Artículo 1º destaca que “...Los venerables Curas, Jueces y Registradores que por descuido, negligencia o cualquier otro motivo injustificable, no cumplan lo que está prevenido por los artículos 27, 28 y 29 del Decreto ejecutivo de 31 de octubre de 1856 que reglamenta la ley sobre abolición de la esclavitud, serán responsables de los perjuicios que sufra el Tesoro Público por aquella falta”²⁴.

El decreto del general Páez, que hemos citado, tenía como objetivo principal lograr que el Tesoro Público pudiese contar con dinero suficiente para cumplir a cabalidad con la indemnización que se le había prometido a los propietarios de esclavos según la Ley de 1854. El mismo Páez formaba parte de los acreedores de dicha deuda, pues él señaló en su Testamento, redactado en la ciudad de Nueva York el día 24 de julio de 1865, que el gobierno de Venezuela le debía “...el valor de los esclavos que me pertenecían y existían en la hacienda de la Trinidad, y en el hato de San Pablo, antes de mi pertenencia, cuyos esclavos fueron declarados libres por la Ley de 1854...”²⁵.

Finalmente, podemos señalar que en las dos oportunidades que el general José Antonio Páez ejerció el Poder Ejecutivo (1830-1835 y 1839-1843), aprobó y promulgó varias leyes-decretos, en las cuales generalmente fueron beneficiados los sectores terratenientes esclavistas y no los grupos humanos sometidos a esclavitud o servidumbre, tal como lo pudimos apreciar en los párrafos anteriores. Además, cuando desempeñó el gobierno dictatorial durante el año 1861, solicitó en forma punitiva el cobro de los impuestos a los herederos de las personas fallecidas que hubiesen tenido bienes, con el objeto de incrementar los ingresos al Tesoro Público y poder cancelar a los antiguos propietarios de esclavos la indemnización ofrecida por la Ley de 1854; todo ello con la conciencia de que él mismo era acreedor de la deuda de abolición, tal como lo destacó en su testamento.

CITAS Y NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

¹ Páez, José Antonio. **Autobiografía del General José Antonio Páez**. Tomo I, p. 6; y Navarro García, Luis. **José Antonio Páez caudillo de Venezuela**. pp. 8-19.

² Tosta, Virgilio. **La heroína Dominga Ortiz**. pp. 5-43.

- ³ Páez, José Antonio. Ob. Cit. Tomo I, p. 53.
- ⁴ Navarro García, Luis. Ob. Cit. pp. 33-42.
- ⁵ García Chuecos, Héctor. “José Antonio Páez (1790-1873)”, en: **Diccionario biográfico de Venezuela**. p. 855.
- ⁶ Ramos Guédez, José Marcial. “José Antonio Páez”, en: **Vidas venezolanas**. p. 72.
- ⁷ Arellano Moreno, Antonio. **Guía de historia de Venezuela 1498-1968**. pp. 49-50.
- ⁸ Páez, José Antonio. Ob. Cit. Tomo II, p. 67.
- ⁹ Arellano Moreno, Antonio. Ob. Cit. p. 148.
- ¹⁰ García Chuecos, Héctor. Ob. Cit. p. 857.
- ¹¹ Ramos Guédez, José Marcial. **Simón Bolívar y la abolición de la esclavitud en Venezuela 1810-1830**. pp. 3-18.
- ¹² “Decreto de Manumisión. 2 de octubre de 1830”, en: **Páez: las razones del héroe**. Tomo I, pp. 419-424.
- ¹³ Figueroa S, Marco. “La Ley de Manumisión de esclavos en 1830”, en: **El Universal**. Caracas, 5 de junio de 1976.
- ¹⁴ “Documento Núm. 53. Ley de 2 de octubre de 1830, reformando la de Manumisión de 1821”, en: **Materiales para el estudio de la cuestión agraria en Venezuela (1810-1854). Mano de obra: legislación y administración**. Vol. I, Tomo 4, p.104.
- ¹⁵ *Ibíd.* p. 105.
- ¹⁶ Rondón Márquez, R.A. **La esclavitud en Venezuela: el proceso de su abolición y las personalidades de sus decisivos propulsores: José Gregorio Monagas y Simón Planas**. p. 51.
- ¹⁷ “Decreto sobre servicios y aprendizajes de los manumisos, 27 de abril de 1840”, en: **Paéz: las razones del héroe**. Tomo I, pp. 425-428.
- ¹⁸ *Ibíd.* p. 427.
- ¹⁹ “Mensaje de José Antonio Páez [...] a los ¡Venezolanos! Cuartel General en Calabozo, 4 de febrero de 1848”, en: **Fundación John Boulton. Archivo del General José Antonio Páez –sus escritos–** Carpeta N° 72, Doc. 1, 4 folios-Manuscrito.
- ²⁰ Ramos Guédez, José Marcial y Mendoza, Irma. **José Silverio González y la abolición de la esclavitud en Venezuela, 1850-1854**. pp. 10-24.
- ²¹ Rondón Márquez, R.A. **Ob. Cit.** pp. 119-123.
- ²² Venezuela. Congreso de la República. **Ley y reglamento sobre abolición de la esclavitud en Venezuela**. pp. 3-5.
- ²³ “Decreto del Jefe Supremo sobre la responsabilidad de los Curas, Jueces y Registradores...” Dado en Caracas a 31 de octubre de 1861, en: **Documentos para la historia de la vida de José Antonio Páez**. Tomo I, pp. 276-277.
- ²⁴ *Ídem.*
- ²⁵ “Testamento de José Antonio Páez”, en: **Boletín del Archivo Histórico de la Contraloría General de la República**. Caracas, Año III, N° 2, noviembre de 1992. p. 387.

FUENTES CONSULTADAS

Documentos manuscritos

Archivo General de la Nación. Secretaría del Interior y Justicia, 1836.

Fundación John Boulton. Archivo del General José Antonio Páez – Sus escritos – 1848.

Bibliografía

- Arellano Moreno, Antonio. **Guía de historia de Venezuela 1498-1968**. 2a. Ed. Caracas: Síntesis Dosmil, 1971. 204 p.
- Camacho, Antonieta. Comp. **Materiales para el estudio de la cuestión agraria en Venezuela (1810-1865)**. **Mano de obra: legislación y administración**. Compilación, notas y estudio preliminar de Antonieta Camacho. Caracas: Universidad Central de Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación, 1979. Tomo 4, Vol. I, 736 p.
- García Chuecos, Héctor y otros. **Diccionario biográfico de Venezuela**. Madrid: Blass, S.A. Tipografía, 1953.
- Navarro García, Luis. **José Antonio Páez caudillo de Venezuela**. Madrid: Ediciones Anaya, 1988. 126 p. (Biblioteca Iberoamericana, N° 94).
- Páez, José Antonio. **Autobiografía del General José Antonio Páez**. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1973. 2 tomos (Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela, N° 1-2).
- Páez, José Antonio. **Documentos para la historia de la vida de José Antonio Páez**. Prólogo de Nicolás Perazzo y compilación, selección y notas por Manuel Pinto. Caracas: Ediciones del Congreso de la República, 1976. Tomo I, 419 p.
- Páez, José Antonio. **Páez: las razones del héroe**. Selección, prólogo y notas de Edgardo Mondolfi, bibliografía de Santos Himiob A. Caracas: Monte Ávila Editores, 1990. Tomo II, 344 p. (Biblioteca del Pensamiento Venezolano José Antonio Páez).
- Ramos Guédez, José Marcial. **Simón Bolívar y la abolición de la esclavitud en Venezuela 1810-1830**. Los Teques: Centro de Investigaciones Bibliográficas Venezolanas, 1999, 18 p.
- Ramos Guédez, José Marcial y Mendoza, Irma. **José Silverio González y la abolición de la esclavitud en Venezuela, 1850-1854**. Caracas: Universidad Santa María, Centro de Investigaciones Históricas, 1990, 36 p.
- Ramos Guédez, José Marcial y otros. **Vidas venezolanas**. Caracas: Alfadil Ediciones, 1983. 138 p. (Colección Ameritextos, N° 7).
- Rondón Márquez, R.A. **La esclavitud en Venezuela: el proceso de su abolición y las personalidades de sus decisivos propulsores: José Gregorio Monagas y Simón Planas**. Caracas: Tipografía Garrido, 1956, 195 p.
- Tosta, Virgilio. **La heroína Dominga Ortiz**. Caracas: Editorial Sucre, 1974, 50 p.
- Venezuela. Congreso de la República. **Ley y reglamento sobre abolición de la esclavitud en Venezuela**. Caracas: Imprenta Republicana de Eduardo Ortiz, 1854, 16 p.

Hemerografía

- Boletín del Archivo Histórico de la Contraloría General de la República**. Caracas, noviembre de 1992.
- El Universal**. Caracas, junio de 1976.